



Universidad Nacional

EXP-UNC: 10230/2008 de

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 11 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. SONIA LEONOR SAISSAC MANSILLA (DNI 10.615.605), quien prestará servicios en el Área de Kinesiología y Fisioterapia del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 71/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41021,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

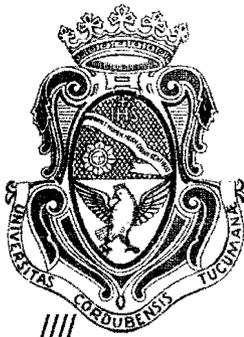
**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a suscribirse con la Lic. SONIA LEONOR SAISSAC MANSILLA (DNI 10.615.605), obrante a fs. 65/66, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2008, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 71/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. SONIA LEONOR SAISSAC MANSILLA, entre el 1º de septiembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago el concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que en contrataciones futuras dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las mismas con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo nro. 41021 – Apartado VIII.

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 10230/2008 de

2

Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 4.-** La Unidad Académica de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º - y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

m

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.- 3299**

65

**Contrato de locación de servicios (profesional independiente)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba-Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología representado en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. José María Willington, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 3299/08, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y la Lic. Sonia Leonor Saissac Mansilla, DNI N° 10.615.605 en adelante "EL PROFESIONAL" con

de Córdoba por la otra parte, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Sonia Leonor Saissac Mansilla quien acepta, para que sus servicios se los brinde al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.-----

**SEGUNDA:** El PROFESIONAL asesorará al Servicio de Kinesiología y Fisioterapia sobre procedimientos a aplicar en el consultorio externo de la especialidad y en el internado, en los horarios que se acuerden con la profesional, ello lo será sin registro de asistencia, comprometiéndose la profesional a asistir al menos una vez por semana. El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Setiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

**TERCERA:** EL PROFESIONAL percibirá en concepto de honorarios la suma de pesos dos mil pagaderos en cuatro cuotas mensuales vencidas de \$ 500,00 (son pesos quinientos), los que serán financiados con fondos propios del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.-----

**CUARTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**QUINTA:** La retribución que percibirá el contratado queda sujeta a las disposiciones de la Ley 25453-Régimen de Equilibrio Fiscal.-----

**SEXTA:** No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES FISCALES Y PROFESIONALES:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en el Régimen de Monotributo con número de CUIT N° 27-10615605-6 adjuntando para este efecto la constancia que emite la A.F.I.P. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes, cuyo puntual cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-----

**NOVENA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidenciabilidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

**DECIMA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración, o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**DECIMA PRIMERA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se la efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

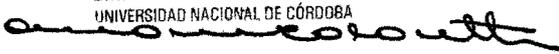
**DECIMA SEGUNDA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.----

**DECIMA TERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: LA UNIVERSIDAD en la calle Víctor Raúl Haya de la Torre s/n, 2do. Piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y el contratado en el consignado supra-- En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba, a los .... días del mes de ..... del año dos mil .....



<b>UNC</b>	Fecha: 29/09/2008	Expediente: CUDAP:EXP-UNC: 0010230/2008 34-0625068	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la <b>Lic. Sonia Leonor Saissac Mansilla</b> quien brindará sus servicios en el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología. El acto se encuadra en lo dispuesto por el Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>			<b>Renglones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>	
<b>Lic. Sonia Leonor Saissac Mansilla</b> D.N.I. 10.615.605  <u>Período del Contrato:</u> 01/09/2008 al 31/12/2008, según cláusula SEGUNDA, del contrato obrante a fs. 65/66.  <u>Remuneración total:</u> Pesos Dos mil (\$ 2.000,00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales vencidas de Pesos quinientos (\$ 500,00), según cláusula TERCERA.  Nota: 1) La erogación que demandará el presente contrato será financiada con los recursos propios del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, según cláusula TERCERA.  2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. José María Willington, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.  3) Se solicita consignar en la Resolución, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato, de registrar el mismo en el Programa especial <b>Sistema de Contratos Sin Relación Laboral</b> de la Dirección General de Contrataciones (Ord.9/08).				<b>\$2.000,00</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.000,00</b>	
<b>IMPUTACION: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA -34-</b>					
<b>FUENTE: 12</b>	<b>Dependencia: 34</b>	<b>Programa: 23</b>	<b>Sub-Progr: 13</b>	<b>Actividad 01</b>	<b>Afectación 2008</b>
	<b>Inciso: 3</b>	<b>Part.princ. 4</b>	<b>Part.Parcial: 9</b>		<b>\$2.000,00</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>					

nfi

<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES</b>  ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		<b>FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**</b>   Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:  Córdoba,	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N°</b>	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, <b>SE RESUELVE:</b> Las presentes actuaciones que incluyen			
<b>FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>		<b>FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA</b>	

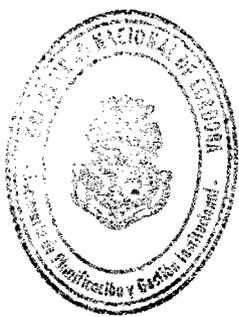
**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Córdoba, 1° de octubre de 2008

Pase a \_\_\_\_\_

**DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Sirva de atenta nota.-



  
**DR. SERGIO F. OREIDE**  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
 06 OCT 2008  
 SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANO  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 RECIBIDO HOY  
 06 OCT 2008